

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho la presente solicitud de interrogatorio de parte, informando que la misma fue inadmitida y la parte actora guardó silencio, los términos corrieron así:

Auto que inadmite demanda: 24 de febrero de 2021.

Notificado por estado el 25 de febrero de 2021.

Términos para subsanar (5) días: 26 de febrero y 1,2, 3 y 4 de marzo del 2021.

Dentro del término señalado la parte ejecutada guardó silencio. Sírvase proveer. Manizales, 18 de marzo del 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 495

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: LUISA FERNANDA HOLGUIN MEJIA
SOLICITADO: SOCIEDAD H&C INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S
RADICADO: 170014003005-2021-00081-00

Mediante auto calendado del 24 de febrero del 2021, se INADMITIÓ la presente solicitud de interrogatorio de parte y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolecía:

"(...) 1. Se deberá arrimar al dossier el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD H&C INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S."

Dentro del término concedido por el Despacho, la parte actora guardó silencio. Por lo que se procederá a rechazar la solicitud de interrogatorio de parte de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE** por las razones antes mencionadas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ordénese el **ARCHIVO** del proceso previa cancelación de su radicación en las bases de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 47 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 19 de marzo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria